

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO  
Juez 02 Civil Municipal Ejecución de Sentencias MEDELLIN (ANT)  
LISTADO DE ESTADO



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

ESTADO

No. 10 Fecha  
Estado:04-02-2021 Página:

1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300420160107200	Ejecutivo Singular	YEISON ALEJANDRO FERNANDEZ MONTAÑO	FREDY ALEXANDER RODRIGUEZ MONTAÑEZ	Auto pone en conocimiento En atención a lo solicitado en el anterior escrito por el apoderado de la parte demandante, en el proceso principal, se le hace que para realizar la liquidación del crédito, no es necesario ingresar al edificio donde se encuentra ubicado el Despacho Judicial, ya que para efectuar la misma, requiere solamente saber cuál fue el capital por el que demandado, información que debe tener el mismo memorialista, quien fue el que presentó la demanda. (L) <a href="#">VER PDF</a>	03/02/2021		
05001400300620100003700	Ejecutivo Singular	BANCO DE OCCIDENTE	JUAN CARLOS LOPEZ GIRALDO	Auto corre traslado De la liquidación de crédito por el término de TRES (3) DÍAS al tenor de lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 446 del Código General del Proceso.-Se reconoce como dependiente judicial de la abogada ANA MARIA RAMIREZ OSPINA, a la abogada NORALBI RAMIREZ ARANGO C.C. 1.007.299.198 y T.P. 336.880, con facultades consagradas en el artículo 27 del Decreto 196 de 1971. (TERMINOS/ED) <a href="#">VER PDF</a> <a href="#">VER PDF</a> <a href="#">VER PDF</a>	03/02/2021		
05001400300720160074500	Ejecutivo Singular	GERMAN AUGUSTO TELLEZ	EDWIN MAURICIO PEÑA RUBIO	Auto corre traslado De la liquidación de crédito por el término de TRES (3) DÍAS al tenor de lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 446 del Código General del Proceso.-Se hace necesario solicitar a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, se sirva allegar el reporte de los depósitos judiciales existentes para este proceso.-Una vez se resuelve sobre la viabilidad de aprobar la liquidación del crédito presentada por la parte demandante se resolverá sobre la entrega de dineros solicitada en el anterior escrito. <a href="#">VER PDF</a> (T/ED) <a href="#">VER PDF</a> <a href="#">VER PDF</a>	03/02/2021		

05001400300820060095900	Ejecutivo Singular	BANCO AV-VILLAS S.A.	LUIS GUILLERMO ECHAVARRIA BELTRAN	Auto corre traslado De la liquidación de crédito por el término de TRES (3) DÍAS al tenor de lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 446 del Código General del Proceso. <a href="#">VER PDF</a> (TERMINOS/ED) <a href="#">VER PDF</a>	03/02/2021
-------------------------	--------------------	----------------------	-----------------------------------	--	------------

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300820110093900	Ejecutivo Singular	HILDA VILLAMIZAR SANTOS	ANDRES JULIAN JIMENEZ MONEDERO	Auto resuelve sustitución poder Se acepta la sustitución que del poder hace en favor del doctor BEIDY JHOAN COSSIO SERNA, portador de la T.P. 246.834 del C. S. de la J., como abogado principal, y la doctora MARTHA ZAPATA SANCHEZ, con T.P. 270.105 del C.S. de la J., como abogada sustituta, quienes continuarán representando los intereses de la parte demandante, al tenor de lo dispuesto en los artículos 74 y 75 del C. G. del P., con la aclaración de que los dos abogados no pueden actuar a la misma vez, conforme lo expresa el inciso 3 del artículo 75 Ibídem.-Se incorpora al expediente, el anterior escrito presentado por el apoderado de la parte demandante, mediante el cual suministra el correo electrónico, conforme lo establece el artículo 3 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020 y el artículo 78 numeral 5 del Código General del Proceso. (L) <a href="#">VER PDF</a>	03/02/2021		
05001400300820130078900	Ejecutivo Singular	FINANCIERA DANN REGIONAL COMPAÑIA DE	CAROLINA MARIA RODAS ZAPATA	Auto ordena oficiar A la EPS COOMEVA-Libérese correspondiente oficios (OF/L) FINANCIAMIENTO COMERCIAL DANN REGIONAL S.A. <a href="#">VER PDF</a>	03/02/2021		
05001400300920080084600	Ejecutivo Singular	ACTUAR FAMIEMPRESAS	LUIS IVAN SOLIS QUINTERO	Auto corre traslado De la liquidación de crédito por el término de TRES (3) DÍAS al tenor de lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 446 del Código General del Proceso. <a href="#">VER PDF</a> (TERMINOS/ED) <a href="#">VER PDF</a> <a href="#">VER PDF</a>	03/02/2021		
05001400301020140040100	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. CAÑAS KENNEDY LTDA.	JHON JANA LONDOÑO	Auto pone en conocimiento Se incorporar al expediente, el escrito que antecede presentado por el apoderado de la parte demandante, mediante el cual informa que fue diligenciado el oficio N° 31264 del 10 de diciembre de 2019, dirigido a la EPS Y MEDICINA PREPAGADA SURAMERICANA S.A. (L) <a href="#">VER PDF</a>	03/02/2021		

05001400301020170011800	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA COTRAFA MONTOYA	SANTIAGO CASTAÑO	Auto requiere  Previo a resolver sobre la solicitud de entrega de dineros presentada en el anterior escrito, por el apoderado de la parte demandante, se requiere a dicho profesional del derecho, para que presente liquidación actualizada del crédito con la debida imputación de los abonos que recibió la parte demandante, según ordenes de entrega que obra en el expediente, conforme lo dispone el artículo 446 del Código General del Proceso.-Se solicita a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, se sirva allegar el reporte de depósitos judiciales que existen consignados para el presente proceso. (T/L) <a href="#">VER PDF</a>	03/02/2021
-------------------------	--------------------	---	------------------	--	------------

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301020190115500	Ejecutivo Singular	SISTECREDITO S.A.S.	SARA ANDREA GUTIERREZ GONZALEZ	Auto corre traslado De la liquidación de crédito por el término de TRES (3) DÍAS al tenor de lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 446 del Código General del Proceso.-Se incorpora al expediente, el anterior escrito presentado por el apoderado de la parte demandante, mediante el cual suministra el correo electrónico, conforme lo establece el artículo 3 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020 y el artículo 78 numeral 5 del Código General del Proceso. <a href="#">VER PDF</a> (TERMINOS / ED) <a href="#">VER PDF</a>	03/02/2021		
05001400301120170074200	Ejecutivo Singular	BANCO COOMEVA S.A. BANCOOMEVA	ROBERT EDUARD JARAMILLO VALDES	Auto pone en conocimiento Se incorporar al expediente, el anterior escrito, sin pronunciamiento alguno, toda vez, que no contiene ninguna solicitud. (L) <a href="#">VER PDF</a>	03/02/2021		
05001400301120180066000	Ejecutivo Singular	BANCO PICHINCHA S.A.	LILIANA MARIA SALAZAR ZEA	Auto pone en conocimiento Se le remite a lo resuelto en el auto del 3 de septiembre de 2020 (folio 89 cd. 1), mediante el cual se modificó y aprobó la liquidación del crédito, y se le informó que no era procedente la entrega de dineros, ya que no existen dineros pendientes para entregar en el presente proceso, de acuerdo al reporte de depósitos judiciales que obra a folios 86 y 87 de este mismo cuaderno. (L) <a href="#">VER PDF</a>	03/02/2021		
05001400301620150066100	Ejecutivo Singular	CORPORACION INTERACTUAR	GLORIA PATRICIA JARAMILLO JARAMILLO	Auto corre traslado De la liquidación de crédito por el término de TRES (3) DÍAS al tenor de lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 446 del Código General del Proceso. <a href="#">VER PDF</a> (TERMINOS/ED) <a href="#">VER PDF</a>	03/02/2021		

05001400302020120078300	Ejecutivo Singular	CAJA DE LA COMPENSACION FAMILIAR DE ANTIOQUIA COMFAMA	ANSELMO JOSE YEPES JARABA	Auto corre traslado De la liquidación de crédito por el término de TRES (3) DÍAS al tenor de lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 446 del Código General del Proceso. <a href="#">VER PDF</a> (TERMINOS/ED) <a href="#">VER PDF</a>	03/02/2021
05001400302020150023800	Ejecutivo Singular	SISTECREDITO S.A.S.	LILIANA MARCELA LOPEZ GONZALEZ	Auto corre traslado De la liquidación de crédito por el término de TRES (3) DÍAS al tenor de lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 446 del Código General del Proceso. <a href="#">VER PDF</a> (TERMINOS/ED) <a href="#">VER PDF</a>	03/02/2021
05001400302020180078700	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE APORTES Y CREDITO CREDIPROGRESO	RANDY MICHELLE ZULETA TAPIAS	Auto pone en conocimiento Previo a resolver sobre la cesión del crédito presentada por el apoderado de la parte demandante en el anterior escrito, se requiere a dicho profesional del derecho, para que allegue los certificados de existencia y representación legal de la entidad demandante y la cesionaria, donde se acredite, que quienes firman la cesión del crédito, actúan en tal calidad. (L) <a href="#">VER PDF</a>	03/02/2021
05001400302320180031800	Ejecutivo Singular	CREDIVALORES CREDISERVICIOS S.A.S.	LACIDES DE JESUS MENDOZA DAZA	Auto pone en conocimiento Se le remite a lo resuelto en el auto del 26 de agosto de 2020 (folio 70 cd. 1), mediante el cual se le resolvió la misma solicitud, indicándole que no es procedente la entrega de títulos ya que no existen dineros para entregar (L) <a href="#">VER PDF</a>	03/02/2021

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302620130054000	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA TELEPOSTAL LTDA.	NESTOR RAUL SANCHEZ MUÑOZ	Auto corre traslado De la liquidación de crédito por el término de TRES (3) DÍAS al tenor de lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 446 del Código General del Proceso. <a href="#">VER PDF</a> (TERMINOS /ED) <a href="#">VER PDF</a>	03/02/2021		
05001400302620170112900	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE APORTES Y CREDITO CREDIPROGRESO	WALDO ENRIQUE RODRIGUEZ FELIZZOLA	Auto pone en conocimiento Previo a resolver sobre la cesión del crédito presentada por el apoderado de la parte demandante en el anterior escrito, se requiere a dicho profesional del derecho, para que allegue los certificados de existencia y representación legal de la entidad demandante y la cesionaria, donde se acredite, que quienes firman la cesión del crédito, actúan en tal calidad. (L) <a href="#">VER PDF</a>	03/02/2021		

ESTADO No. No Proceso	10	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Estado: 04-02-2021 Fecha Auto	Página: Cuad.	5 Folio
05001400302720130047600	Ejecutivo Singular	DANN REGIONAL S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO - DANN REGIONAL S.A. -	COMERCIAL PARFUMS D PARFUMS S.A.S	Auto pone en conocimiento	Se ordena a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, enviar al correo electrónico suministrado por el COMERCIAL mencionado profesional del derecho, el oficio de embargo N° 31921 del 15 de enero de 2020, dirigido al cajero pagador de PORTAFOLIO TEXTIL S.A.S. (OF/L) <a href="#">VER PDF</a>	03/02/2021		
05001400302820160118000	Ejecutivo Singular	CONJUNTO RESIDENCIAL MONTELAR P.H. MARTINEZ	NAYDA HERNANDEZ	Auto corre traslado	De la liquidación de crédito por el término de TRES (3) DÍAS al tenor de lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 446 del Código General del Proceso.-Por otro lado, se hace necesario solicitar a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, se sirva allegar el reporte de los depósitos judiciales existentes para este proceso. <a href="#">VER PDF</a> (T/ED) <a href="#">VER PDF</a>	03/02/2021		
05001430300220180032700	Ejecutivo Singular	JORGE ELIECER CALLE SANCHEZ LONDOÑO	MARIA OLIVA BOTERO DE	Auto pone en conocimiento	En atención a lo solicitado en el anterior escrito por el apoderado de la parte demandante en la demanda de acumulación, se le hace saber que tanto el proceso principal, como la demanda de acumulación se encuentran activos, solo que hubo un lapsus en las anotaciones en el sistema siglo XXI, por lo tanto, se le informa que haga caso omiso a la misma. (ARCH) <a href="#">VER PDF</a>	03/02/2021		

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 04-02-2021 Y A LA HORA 8:00 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

Por Marcela G. S. P.

CLAUDIA ELENA VELASQUEZ GONZALEZ  
SECRETARIO (A)